



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



W
S. Jues de Aguas

Don Juan Baptista de Lavalle, Duño de las Haciendas de Villa y San Judo, y el Comun de Indios del Pueblo de Santiago de Surco paresemos ante V. S. segund dno, y decimos: Que hallandome noticiado de q por el Juzgado de V. S. se ha dispuesto la visita de Jomas del Valle de Surco, se nos presenta Ocasión de Clamar á V. S. el desarreglo en q se hallan todas, á terminos q no hay asignacion, ni per siro de riegos, segun los titulos de cada uno experimentandose por esta causa muchos extrabios y usurpaciones de las aguas q nos tocan legitimam^{te}. Assi estamos necesitados á interponer la demanda suplicar á fin de q en el acce de la visita se remedien tan graves, y perniciosos males, y para ello:

A V. S. pedimos y suplicamos se sirva mandar q al tiempo de la visita de dhas jomas del Valle, se efectue el arreglo de ellas, poniendose las compuertas, respectivas segun es de justicia &c.

Juan Bour^a de
la Valle

Alcalde de pxi
urbato

Justino Sebastianes
Alcalde de Segundo
voto y Ignacio Pescano



+
aguas

En la visita q se hade hacer el dia primero de Mayo de este año de Surco se tendra presente este recurso para q se reconozcan las jomas q se expresan, y se proceda inmediate^{te} á su arreglo. Lima y Ayoto 21. de Mayo 1807.

Verdad

Procedo afirmado por el C. D. Juan. Arias &

CA-JA 1
CAT 218
DOC 282
f 1

Seavedra, Abogado de la R. Audiencia Reg. perpetua,
y Juez privativo de aguas de esta Ciudad y su jurisdic.
dici. por S. M. en el dia de m. p. a.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arriaga
Ten. de la R. M. del Exmo. Cab. do